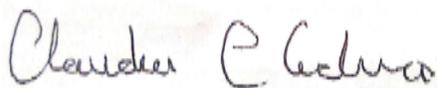


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando del aplazamiento de la prueba de ADN. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	643
<b>Radicado:</b>	760013110014 2019 00489 00
<b>Proceso:</b>	FILIACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
<b>Demandante:</b>	EDIER MUÑOZ PERDOMO
<b>Demandado:</b>	LUISA FERNANDA CASTILLO RINCÓN Y JHON FREDDY BECERRA CÁRDENAS
<b>Menor de edad:</b>	MATHYAS BECERRA CASTILLO
<b>Decisión:</b>	APLAZA PRUEBA DE ADN

El señor **JHON FREDDY BECERRA CÁRDENAS**, en calidad de presunto padre biológico del menor MBC, pone en conocimiento del Despacho que se encuentra actualmente laborando en la Ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) lo que hace imposible su desplazamiento hasta la Ciudad de Cali para asistir a la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN programada para el miércoles 24 de marzo de 2021, conforme Auto No. 115 del 25 de enero hogaño, aduciendo motivos laborales y económicos.

En ese sentido encuentra el Despacho, necesario APLAZAR la práctica de la prueba de ADN, toda vez que el Instituto de Nacional de Medicina Legal **SÓLO** efectúa la muestra con la presencia de **TODOS** los citados. Ahora bien, toda vez que uno de los convocados no se encuentra en la Ciudad de Cali, es procedente realizar la coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal de la Ciudad de Cúcuta para que en la misma fecha se tomen las muestras en ambas ciudades, por lo que se dispone **OFICIAR** a las mencionadas entidades con el fin de que realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo la mencionada diligencia acorde a los lineamientos que para tal efecto señala el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Una vez se lleven a cabo las mencionadas diligencias, el Despacho se dispondrá a fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN, instando a las partes a prestar su completa colaboración y disposición para la realización de la misma.

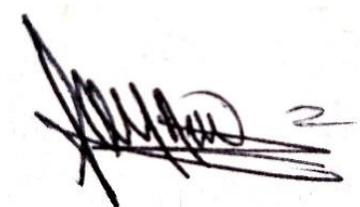
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE FAMILIA DE CALI,**

### RESUELVE

**PRIMERO: APLAZAR** la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN fijada para el día 24 de marzo de 2021 en el Instituto Nacional de Medicina Legal de la Ciudad de Cali, dentro del proceso de **FILIACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** instaurado por el señor **EDIER MUÑOZ PERDOMO** contra el menor de edad MBC representado legalmente por **LUISA FERNANDA CASTILLO RINCÓN** y contra **JHON FREDDY BECERRA CÁRDENAS** vinculado como presunto padre biológico del menor.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal de la Ciudad de Cúcuta para que realice las gestiones de coordinación con el Instituto de la Ciudad de Cali, tendientes a la toma de las muestras para la práctica de la prueba de ADN de las personas citadas en el presente proceso, esto es del presunto padre biológico ubicado en la Ciudad de Cúcuta y del padre reconocente, la madre del menor de edad y el menor MBC residenciados en la Ciudad de Cali.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

<p>La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 046 del <b>18 de marzo de 2021</b></p>
--

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial